

SBS aprueba el reglamento de gestión de riesgos de modelo

Lima, jueves 12 de enero de 2023

Alerta Legal Financiera

SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante Resolución SBS No. 00053-2023 (la “Resolución”), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (“SBS”) ha aprobado el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo (el “Reglamento”).

¿A quiénes afecta?

A las empresas que empleen modelos para la gestión de riesgos y se encuentren comprendidas en los literales A, C y D del artículo 16° de la Ley General, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) y al Fondo MIVIVIENDA S.A. (las “empresas”).

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer los lineamientos y requisitos mínimos para abordar los principales elementos para la gestión de riesgos de modelo tales como el desarrollo, validación, implementación, uso, seguimiento y contratación de proveedores de modelos.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Disposiciones del Reglamento:

El Reglamento ha establecido, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Riesgos de modelo:** Es la posibilidad de pérdidas o consecuencias adversas derivadas de debilidades en el desarrollo, validación, implementación, uso y seguimiento de los modelos.
- **Modelos a los que es aplicable el Reglamento:** A los modelos utilizados para la gestión de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operacional, y lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, definidos en el artículo 23° del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos.

En las Notas Metodológicas del “Inventario de modelos” (Anexo A), se brinda una lista no limitativa de los modelos a los cuales aplica el Reglamento.

- **Modelos a los que no es aplicable el Reglamento:** A los modelos actuariales empleados para el cálculo de reservas técnicas y para la gestión del riesgo técnico, que se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Actuarial; así como en las disposiciones del Reglamento para la Constitución de la Reserva de Riesgos Catastróficos.
- **Inventario de modelos:** Las empresas deben contar con un inventario de modelos, el cual debe encontrarse permanentemente actualizado e incluir por lo menos la información del formato señalado

en el Anexo A “Inventario de Modelos” del Reglamento.

Las empresas deben remitir por primera vez el Reporte “Inventario de Modelos” como máximo el 30 de noviembre de 2023. Los envíos posteriores del Reporte “Inventario de Modelos” se realizarán dentro de los 31 días calendario posteriores al cierre del primer semestre de cada año.

- **Procedimientos de control:** Las empresas deben tomar acciones cuando se identifique: (i) debilidades como resultado de la validación o el seguimiento del modelo, (ii) que no se ejerce una gestión adecuada del riesgo de modelo, y (iii) debilidades como resultado de las evaluaciones realizadas por la SBS y/o la Unidad de Auditoría Interna.

- **Informe anual sobre la gestión de riesgos de modelo:** Es elaborado por la unidad de riesgos de la empresa, en el que se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a. El estado de las debilidades identificadas, las acciones que se hayan tomado al respecto de acuerdo con lo indicado en el artículo 7° del Reglamento, y la situación de dichas acciones.

- b. El estado de los modelos que se planificó desarrollar o modificar en los últimos 12 meses.

- c. El cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo, validación, implementación y seguimiento de modelos que serán realizadas en los siguientes 12 meses.

- **Uso de Modelos:** Las empresas deben (i) asegurar que el uso de los modelos sea consistente con el propósito y los criterios con los que fueron desarrollados, aprobados e implementados y (ii) realizar actividades de capacitación respecto al uso de los modelos y asegurar que los funcionarios que utilizan el modelo entienden sus resultados, considerando la razonabilidad y/o materialidad de los forzajes y excepciones, según el riesgo gestionado.

- **Validación de modelos:** Este proceso incluye la validación inicial y la validación periódica de los modelos.

- **Seguimiento de modelos:** Las empresas deben (i) establecer indicadores y procedimientos y alertas relacionadas a los riesgos de los modelos con el fin de tomar las acciones que sean necesarias, y (iii) elaborar periódicamente informes de seguimiento de modelos, los cuales deben ser presentados al comité de riesgos de modelo, o quien haga sus veces, para su aprobación.

2. Modificación al Reglamento de Auditoría Interna, aprobado por la Resolución SBS No. 11699-2008 (el “Reglamento de AI”):

Se ha incorporado el numeral 22 en la sección I del Anexo “Actividades Programadas” y se ha modificado el numeral 1 en la sección II del Anexo “Anexo Programadas”

Pueden acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-gestion-de-riesgos-de-modelo-resolucion-sbs-n-00053-2023-2141173-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de enero de 2023.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: AreaFinanciera@munizlaw.com

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.